

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 3 DE MAYO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 33

Página 199

## SUMARIO

MINISTERIO.....	199
Ministerio de Finanzas y Precios.....	199
Resolución 21/2024 (GOC-2024-288-EX33).....	199
Resolución 22/2024 (GOC-2024-289-EX33).....	201
Resolución 134/2024 (GOC-2024-290-EX33).....	203

## MINISTERIO

### FINANZAS Y PRECIOS

#### GOC-2024-288-EX33

#### RESOLUCIÓN 21/2024

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 324, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, establece el tratamiento a aplicar por las entidades, a los precios mayoristas descentralizados en pesos cubanos, entre los que se encuentran los grupos de productos de medicina natural y tradicional y en particular de las producciones de medicamentos y similares de las industrias pertenecientes al Grupo Empresarial BioCubaFarma.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar las facultades de aprobación de los precios mayoristas en pesos cubanos, de los productos naturales de elaboración local dispensarial y de la industria nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Facultar a los jefes de las entidades productoras para aprobar los precios mayoristas en pesos cubanos, de los productos naturales de elaboración local dispensarial y de la industria nacional.

SEGUNDO: Para la formación de precios mayoristas en pesos cubanos por métodos de gastos, de los productos naturales de elaboración local dispensarial y de la industria nacional, se establece un coeficiente máximo de gastos indirectos de hasta 1.5 sobre el salario directo y una utilidad de hasta el veinticinco por ciento (25 %), sobre el total de costos y gastos, descontando el consumo material y los gastos que no forman parte del costo, excepto para las industrias biotecnológicas y de alta tecnología, cuya normativa de utilidad para estas producciones es de hasta un ocho por ciento (8 %), sobre el total de costos y gastos.

En los casos de los productos que tienen referentes o similares, el precio mayorista puede formarse por correlación.

TERCERO: En la determinación del precio mayorista de estas producciones se tienen en cuenta las concertaciones de los precios de venta de la masa vegetal y de otros insumos con los diferentes actores económicos, con el objetivo de disminuir los costos de estos productos naturales.

CUARTO: Las entidades facultadas para aprobar los precios mayoristas de los productos naturales en centros y dispensarios locales, concilian con las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y la del municipio especial Isla de la Juventud.

QUINTO: Las entidades facultadas a aprobar precios mayoristas de los productos naturales conservan los expedientes contentivos de la ficha del análisis de costos y gastos, la fundamentación y valoraciones sobre la propuesta, así como los datos de los cálculos en cada caso, de conformidad con lo establecido.

SEXTO: Responsabilizar a los gobernadores, al intendente del municipio especial Isla de la Juventud, al presidente del Grupo Empresarial BioCubaFarma y a los jefes de otras entidades productoras nacionales, con la implementación y actualización de los procedimientos, mecanismos de control y regulación que correspondan, conforme a las facultades otorgadas en la presente Resolución, con el fin de lograr precios mayoristas racionales, sin subsidio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA: Modificar la Resolución 324, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, en lo que por la presente se establece.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, al 1 día del mes de febrero de 2024.

**Vladimir Regueiro Ale**  
Ministro

**GOC-2024-289-EX33****RESOLUCIÓN 22/2024**

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 345, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, establece los precios minoristas de los grupos de productos de la medicina natural y tradicional de los centros y dispensarios locales.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar las facultades para la aprobación de los precios minoristas en pesos cubanos de los productos del Programa de la Medicina Natural y Tradicional, de elaboración local dispensarial; lo que conlleva a modificar la referida Resolución 345 de 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Facultar a los gobernadores y al intendente del municipio especial Isla de la Juventud, para aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, de los productos del Programa de la Medicina Natural y Tradicional, de elaboración local dispensarial, hasta los límites que se establecen por el ministro de Finanzas y Precios.

SEGUNDO: La facultad otorgada en el apartado anterior se ejerce de forma que los precios minoristas se aprueben sin generar subsidio y no excedan los precios minoristas que como máximo se establecen para los diferentes tipos de formas farmacéuticas, en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: A solicitud de los gobernadores y el intendente del municipio especial Isla de la Juventud, este Ministerio aprueba de manera excepcional, las propuestas de modificaciones de los referidos límites de precios minoristas de las formas farmacéuticas, previa evaluación de conjunto con el Ministerio de Salud Pública.

CUARTO: Mantener centralizados en este Ministerio las aprobaciones de los nuevos productos naturales de la industria nacional.

QUINTO: Ratificar la facultad del ministro de Salud Pública para aprobar los precios minoristas o modificar los vigentes de los productos naturales de la industria nacional con formatos o presentaciones diferentes a los aprobados por este Ministerio.

SEXTO: El ministro de Salud Pública, los gobernadores y el intendente del municipio especial Isla de la Juventud, quedan responsabilizados con establecer los procedimientos y mecanismos de control que correspondan, con el fin de lograr precios minoristas racionales, sin subsidio; así como de informar a este Ministerio, las disposiciones normativas que se emitan con aprobaciones de precios minoristas.

SÉPTIMO: Las autoridades facultadas para aprobar los referidos precios minoristas conservan en sus entidades, los expedientes contentivos del análisis de costos y gastos, la fundamentación y valoraciones sobre la propuesta, de conformidad con lo establecido.

**DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA: Dejar sin efecto los apartados Segundo y Tercero de la Resolución 345, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, al 1 día del mes de febrero de 2024.

**Vladimir Regueiro Ale**

Ministro

**ANEXO ÚNICO****PRECIOS MINORISTAS MÁXIMOS PARA PRODUCTOS  
NATURALES DE ELABORACIÓN LOCAL DISPENSARIAL**

**UM: PESOS CUBANOS (CUP)**

<b>Descripción</b>	<b>UM</b>	<b>Precio minorista máximo</b>
Cápsula*	10 cápsulas	27,00
Champú	120 ml	50,00
Colutorio	120 ml	47,00
Crema	30 gm	24,00
Elixir	30 ml	24,00
Extracto fluido	120 ml	28,00
Extracto oleoso	120 ml	17,00
Fango	30 gm	27,00
Fricciones	120 ml	25,00
Gargarismo	120 ml	36,00
Gotas	30 ml	21,00
Homeopatía	30 ml	7,00
Jarabe	120 ml	23,00
Loción	120 ml	24,00
Melito	120 ml	27,00
Pinceladas	30 ml	18,00
Polvo	120 gm	38,00
Pomada	30 gm	19,00
Solución	60 ml	20,00
Talco	120 gm	18,00
Tintura	30 ml	16,00
Ungüento	30 gm	19,00

\* Similar proceder es aplicable a las tabletas.

**GOC-2024-290-EX33****RESOLUCIÓN 134/2024**

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 345, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, en el apartado Segundo establece que los productos de medicina natural y tradicional, fabricados de forma industrial, mantienen su precio actual.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los nuevos precios minoristas en pesos cubanos de los productos del Programa de la Medicina Natural y Tradicional, de elaboración por la industria nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Fijar los precios minoristas en pesos cubanos de los productos del Programa de la Medicina Natural y Tradicional, de elaboración por la industria nacional, que se establecen en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Mantener centralizados en este Ministerio las aprobaciones de los precios de los nuevos productos naturales de la industria nacional.

TERCERO: Ratificar la facultad del ministro de Salud Pública para aprobar los precios minoristas o modificar los vigentes de los productos naturales de la industria nacional con formatos o presentaciones diferentes a los aprobados por este Ministerio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 30 días de abril de 2024.

**Vladimir Regueiro Ale**  
Ministro

## ANEXO ÚNICO

**PRECIOS MINORISTAS PARA PRODUCTOS NATURALES  
DE ELABORACIÓN POR LA INDUSTRIA NACIONAL**

**UM: PESOS CUBANOS (CUP)**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>UM</b>	<b>Precio minorista</b>
17999690780000	Neotrofin fco. 30 tabletas	Frasco	30,00
17999691120000	Neotrofin CF (fco. x 30 tabletas)	Frasco	35,00
33899932000000	Chamimilla 6 ch, 0,01 ml d/dinamodilución 5 ch a partir de tintura madre. Gotas homeopáticas. est. P/un fco. vaso 5 ml	Estuche	27,00
33899964390000	Pasiflora 6 ch, 0,01 ml de dinamodilución pasiflora. Gotas homeopáticas. Est. c/un fco..de vaso con 15 ml	Estuche	27,00
33892015000000	Orégano francés, jarabe fco. x 120 ml	Frasco	7,00
17999691360000	Caléndula 1 % (colutorio) frasco de vidrio ámbar por 125 ml	Frasco	8,00
17999643000000	Extracto acuoso de aloe vera 50 %, 7,5 g/15 ml solución viscosa estuche por un frasco de vidrio ámbar x 120 ml	Estuche	7,00
33899911450000	Caléndula 6 ch, 0,01 ml de dinamodilución caléndula 5 ch, gotas homeopest p/un fco.. vidrio ámbar c/15ml	Estuche	27,00
17999692210000	Loción facial de aloe natural, 10 g de extracto acuoso de aloe vera 1/100 g, loción, frasco plástico con 200 ml	Frasco	26,00
17999691640000	Calprost 70 mg/caps, cápsulas, frascos plásticos de pead por 40 cápsulas	Frasco	54,00
17999690610000	Abexol 50 mg blister x 10 tab	Blister	32,00
30003160000000	Jabón de aceite de girasol ozonizado de 100 g	Unidad	32,00
17999692830000	Vasoactol 6 mg, tabletas revestidas, blister de pvc/al con 20 tabletas revestidas	Blister	7,00
30003154000000	Oleosol emulsión hidroalcohólica 1 litro	Frasco	32,00
37030261980000	Champú de placenta 200 ml	Frasco	93,00
37021601120000	Protector solar 200 ml	Frasco	14,00
14099000380903	Jabón bioactivante dérmico de 120 g	Estuche	25,00

Código	Descripción	UM	Precio minorista
35276230000017	Jabón con extracto de placenta 100 gramos	Unidad	65,00
35276230000052	Champú piloactivo 200 ml (nac)	Frasco	93,00
33899999350000	Prevenghovir, 30 ch-200 ck, gotas sublinguales. estuche por un frasco polietileno de baja densidad blanco con 10 ml	Estuche	15,00
33899976200000	Prevengho dengue, 30 ch-200 ck, gotas sublinguales, frasco polietileno de baja densidad blanco 5 ml	Frasco	9,00
33899981150000	Alivihio asma, gotas sublinguales. Estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco 5 ml cada uno	Estuche	15,00
33899979550000	Alivihio indigestión, gotas sublinguales, estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml cada uno	Estuche	15,00
33899979500000	Alivihio inmune, gotas sublinguales, estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml cada uno	Estuche	15,00
33899979660000	Alivihio insomnio, gotas sublinguales, estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml cada uno	Estuche	15,00
33899981450000	Alivihio trauma, gotas sublinguales, estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml cada uno	Estuche	15,00
33899979630000	Alivihio cefalea, gotas sublinguales, estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml cada uno	Estuche	15,00
33899976200000	Prevengho dengue gotas sublinguales, estuche por un frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml	Estuche	14,00
33899999600000	Scabihom, gotas sublinguales, estuche por un frasco polietileno de baja densidad blanco 5 ml	Estuche	15,00
33899902170000	Tratho dengue, gotas sublinguales, frasco de polietileno de baja densidad blanco con 5 ml y prospecto	Frasco	12,00
17999693060000	Imefasma jarabe, estuche x fco. vidrio ámbar 120 ml	Estuche	16,00
17999693050000	Imefasma jarabe, estuche x fco. pet x 120 ml	Estuche	22,00

Código	Descripción	UM	Precio minorista
17999693010000	Extracto acuoso de aloe de vera 50 % x 240 ml vidrio	Estuche	30,00
17999693020000	Extracto acuoso de aloe de vera 50 % solución viscosa fco. pet 120 ml	Estuche	24,00
17999692860000	Aloe, 0,8 ml de extracto hidroalcohólico de aloe vera 5 ml, jarabe, estuche con frasco plástico de 240 ml (suplemento)	Estuche	30,00
17999692900000	Aloe, 0,8 ml de extracto hidroalcohólico de aloe vera al 5 %, jarabe, estuche con frasco de vidrio ámbar con 240 ml (suplemento)	Estuche	24,00
19999692840000	Aloe, 0,8 ml de extracto hidroalcohólico de aloe vera al 5 %, jarabe, estuche con frasco plástico de 120 ml (suplemento)	Estuche	21,00
19999692880000	Aloe, 0.8 ml de extracto hidroalcohólico de aloe vera al 5 %, jarabe, estuche con frasco de vidrio ámbar con 120 ml (suplemento)	Estuche	16,00
17999693190000	Aceite de cardo mariano en frasco pet x 120 ml	Frasco	19,00
17999692990000	Extracto acuoso de aloe vera 50 % x 240 ml pet	Frasco	36,00
17999693320000	Melito de vitamina C fco. 60 ml	Frasco	22,00
17999693000000	Extracto acuoso de aloe vera 50 % solución viscosa fco. vidrio 120 ml	Frasco	18,00
17999693030000	Imefasma jarabe, estuche x fco. vidrio ámbar por 240 ml	Frasco	25,00
17999693560000	Curmeric solución oral con 120 ml	Unidad	47,00
17999693550000	Curmeric colutorio con 120 ml	Unidad	40,00
17999693530000	Curmeric gotas nasales con 15 ml	Unidad	10,00
17999693540000	Curmeric gotas nasales con 30 ml	Unidad	17,00
17999693330000	Melito de vitamina C frasco 120 ml	Frasco	38,00
17999693280000	Melito de orégano frasco 60 ml	Frasco	20,00
17999693290000	Melito de orégano frasco 120 ml	Frasco	43,00
17999693300000	Melito de propóleo frasco 60 ml	Frasco	19,00

Código	Descripción	UM	Precio minorista
17999693310000	Melito de propóleo frasco 120 ml	Frasco	42,00
17999691670000	Lecitina de soya tableta masticable, frasco de pead por 100 tabletas masticables (lecisan)	Frasco	25,00
17999690520000	Viprol 250 mg x 50 tab	Frasco	20,00
17999692290000	Suplemento nutricional: moringa frasco de pead (250 ml) con 180 tabletas	Frasco	18,00
17999691880000	Mentisan, trociscos de mentol, eucaliptol, timol, y eugenol, tabletas chupables, frascos de pead (60 ml) con 50 trociscos	Frasco	8,00
17999690620000	Vimang tab, fco. plástico x 50 tabletas	Frasco	15,00
17999693040000	Imefasma jarabe, estuche x frasco pet por 240 ml	Estuche	32,00
17999691880000	Pv-2 0,25 mg frasco x 100 tab	Frasco	35,00
17999692670000	Semilla seca de moringa oleifera (frasco x 150 u)	Frasco	65,00
17999692680000	Hojas secas de moringa oleifera (bolsa x 30 g)	Bolsa	19,00
17999692650000	Polvo de hoja seca de moringa oleifera (bolsa x 100 cápsulas)	Bolsa	65,00
17999692600000	Semilla seca de moringa oleifera (bolsa x 150 u)	Bolsa	65,00
17999693455500	Hojas secas de morera, bolsas de nylon transparentes con capacidad para 30 g de hojas secas de morera	Unidad	22,00
33899980070000	Aliviho® - cefalea, en solución hidroalcohólica al 30 %, gotas sublinguales, estuche por un frasco de vidrio ámbar con 15 ml	Estuche	43,00
33899980350000	Aliviho® - insomnio, en solución hidroalcohólica al 30 %, gotas sublinguales, estuche por un frasco de vidrio ámbar con 15 ml	Estuche	43,00
33899980380000	Aliviho® - menstrual, en solución hidroalcohólica al 30 %, gotas sublinguales, estuche por un frasco de vidrio ámbar con 15 ml	Estuche	43,00
33899980480000	Aliviho® - trauma, en solución hidroalcohólica al 30 %, gotas sublinguales, estuche por un frasco de vidrio ámbar con 15 ml	Estuche	43,00
33899980090000	Aliviho® - conjuntivitis, en solución hidroalcohólica al 30 %, gotas sublinguales, estuche por un frasco de vidrio ámbar con 15 ml	Estuche	43,00

Código	Descripción	UM	Precio minorista
33899979300000	Vidatox® 30 ch	Estuche	33,00
17999691450000	Mezcla de propóleos solución hidroalcohólica tintura producto natural propolina 120 ml	Frasco	26,00
17999692130000	Loción mela plus 230 m	Frasco	71,00
17999692100000	Flomarj 120 ml, líquido ligeramente denso, traslúcido y uniforme, sin efervescencia. suplemento nutricional	Frasco	17,00
17999692060000	Mieleos 120 ml, suplemento nutricional, líquido ligeramente denso, traslúcido, viscoso y uniforme, sin efervescencia	Frasco	25,00
17999692090000	Crema aloe 240 g	Frasco	22,00
17999692070000	Crema vimang nueva 240 grs	Frasco	19,00
17999692110000	Crema amy miel 360 ml	Frasco	7,00
17999691270000	Extracto acuoso concentrado 500 ml suplemento nutricional antioxidante	Estuche	40,00
17999691460000	Nutrisol 500 ml suplemento nutricional jarabe	Estuche	48,00
17999691440000	Jarabe asmaacán 500 ml	Estuche	52,00
17999691150000	Ferrical 500 ml jarabe, nutrientes, proteínas, hierro grupo hemo, minerales, calorías.	Estuche	48,00
17999692120000	Champú para el cabello (melamax) 720 ml	Frasco	42,00
17999692140000	Talco miel 300 g	Frasco	40,00
17999692080000	Crema vimang aloe 240 g	Frasco	32,00
17999692810000	Mieleos 240 mililitros, suplemento nutricional ligeramente denso, traslúcido, viscoso y uniforme	Frasco	48,00
17999692820000	Jarabe flormaj-240 mililitros, suplemento nutricional ligeramente denso	Frasco	34,00
17999692300000	Asmasán, 500 mililitros, suplemento nutricional compuesto por miel de abejas y la mezcla de tinturas naturales	Frasco	52,00
17999692310000	Asmasán, 250 mililitros, suplemento nutricional compuesto por miel de abejas y la mezcla de tinturas naturales	Frasco	39,00
37021155060000	Semisólido uniforme, producto natural cosmético, crema Vimang 240 gr.	Frasco	25,00

Código	Descripción	UM	Precio minorista
33920916120000	Asmasán frasco x 120 ml	Frasco	6,00
33899979900000	Vidatox ch 15 ml	Estuche	19,00
17999691445500	Asmacán 500 ml (sin estuche)	Frasco	50,00
33899979905500	Vidatox 30 ch 15 ml, solución hidroalcohólica al 33 % de veneno de <i>rhopalurusjunceus</i> 30 ch, gotas sublinguales, frasco de vidrio ámbar con 15 ml (sin estuche)	Frasco	17,00
17999693410000	Hibiscus elades, aloe vera, savia pseudotallo de musa paradisíaca, propóleos, miel de abeja, producto natural, jarabe, Asmacán 240 ml sin estuche	Frasco	37,00
17999691465500	Nutrisol 500 ml	Frasco	46,00
17999693390000	Suplemento nutricional, adyuvante en personas con desórdenes del tracto gastrointestinal, tratamiento de desórdenes inmunológicos, de leves a moderados, asociados a procesos infecciosos y crónicos. Nutrisol 240 mililitros sin estuche	Frasco	37,00
17999692830000	Vasoactol 6 mg, tabletas revestidas, blister de pvc/al con 20 tabletas revestidas	Blister	7,00
17999693430000	Vasoactol 6 mg, tabletas revestidas, frasco con 100 tabletas revestidas	Frasco	35,00
17999693405500	Suplemento nutricional compuesto por miel de abejas y la mezcla de tinturas naturales con contenido de flavonoides, fenoles y taninos, sin estuche. Asmasán 240 ml	Frasco	32,00
33899979305500	Vidatox ch 30 ml (sin estuche)	Frasco	33,00
17999693520000	Suplemento nutricional como suplemento nutricional compuesto por miel de abejas y la mezcla de tinturas naturales con contenido de flavonoides, fenoles y taninos. Asmasán 330 ml	Frasco	39,00
17999693490000	Hibiscus elades, aloe vera, savia pseudotallo de musa paradisíaca, propóleos, miel de abeja, producto natural, jarabe. Asmacán 120 ml. sin estuche	Unidad	29,00
17999693500000	Nutrisol 120 ml, sin estuche	Unidad	32,00
17999693510000	Vimang 120 ml, sin estuche	Unidad	20,00
17999691180000	Prevenox 5 mg, blister por 20 tabletas cada uno	Blister	13,00

Código	Descripción	UM	Precio minorista
17999693420000	Prevenox 5 mg, tabletas revestidas, frasco con 100 tabletas revestidas	Frasco	65,00
17999692325500	Asmasán 120 mililitros, sin estuche	Unidad	12,00
17999692315500	Asmasán 250 mililitros, sin estuche	Unidad	37,00
19999693570000	Mieleos 120 mililitros, sin estuche	Unidad	38,00
17999693580000	Flormaj 120 mililitros, sin estuche	Unidad	24,00
17999693590000	Suplemento nutricional compuesto por miel de abejas y la mezcla de tinturas naturales con contenido de flavonoides, fenoles y taninos, envase pet sin estuche. Asmasán 120 ml	Frasco	13,00
s.c.	Caña Santa tabletas-frasco con 60 tabletas	Frasco	21,00
s.c.	Bolsa de Cáliz fresco de Flor de Jamaica-Bolsa 30 grs	Bolsa	54,00